

en el expresado anexo II. Al procederse a subsanar el citado error material, conforme al artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha podido comprobar que don Manuel Enebral Casares fue integrado en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad como titular de la disciplina «Motores y Máquinas Agrícolas», sin distinción alguna, de donde se deduce que puede desempeñar indistintamente la disciplina del grupo XIII o la del grupo XIV. En consecuencia, la rectificación de la indicada Orden debe hacerse en el sentido de no fijar al interesado en el anexo II de la misma y eliminar del anexo I, donde figuran las plazas desiertas, la Adjuntía de grupo XIV, «Motores y Máquinas Agrícolas II», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid, plaza que, por otra parte, deberá adjudicarse con carácter automático al señor Enebral Casares.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Rectificar la Orden ministerial de 23 de octubre de 1981, en el sentido de que en el anexo II no debe figurar don Manuel Enebral Casares y en anexo I debe quedar eliminada la plaza de grupo XIV, «Motores y Máquinas Agrícolas II» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos), de la Universidad Politécnica de Madrid.

Segundo.—Adjudicar a don Manuel Enebral Casares (A44EC739) la Adjuntía de grupo XIV, «Motores y Máquinas Agrícolas II», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid. El interesado tomará posesión de su destino conforme a lo previsto en la Orden de 4 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

### 3048

*ORDEN de 19 de enero de 1982 por la que se acepta propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina de «Motores térmicos (Laboratorio)» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales).*

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 15 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre) para la provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Motores térmicos (Laboratorio)» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales), y elevada propuesta de opositores aprobados por el Tribunal correspondiente.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor del señor que a continuación se relaciona:

Don Tomás Manuel Sánchez Lencero: 4,92 puntos.

El interesado aportará ante el Departamento los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1976, en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

### 3049

*CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de octubre de 1981, por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de una plaza en la disciplina de «Historia de la Iglesia en América e Instituciones canónicas indianas» (Filosofía y Letras), en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de fecha 27 de noviembre de 1981, página 27846, columna primera, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Tribunal suplente: Presidente: Excelentísimo señor don José María Salazar Abusquía e Historia» Universidad de Sevilla. Vocal primero: Don Luis Na-

varro García, Catedrático (Geografía e Historia) Universidad de Sevilla. Vocal segundo: Don Demetrio Ramos Pérez, Catedrático (Filosofía y Letras) Universidad de La Laguna. Vocal cuarto: Doña Ana Dolores Borges Jacinto del Castillo, Profesora adjunta (Filosofía y Letras) Universidad de La Laguna», debe decir: «Tribunal suplente: Presidente: Excelentísimo señor don José María Salazar Abusquía. Vocal primero: Don Luis Navarro García, Catedrático (Geografía e Historia) Universidad de Sevilla. Vocal segundo: Don Demetrio Ramos Pérez, Catedrático (Filosofía y Letras) Universidad de Valladolid. Vocal tercero: Don Ramón María Serrera Contreras. Profesor agregado (Filosofía y Letras) Universidad de La Laguna. Vocal cuarto: Doña Ana Dolores Borges Jacinto del Castillo, Profesora adjunta (Filosofía y Letras) Universidad de La Laguna».

### 3050

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1981, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca oposición para cubrir 18 plazas de Auxiliares vacantes en las plantillas de dicho Organismo autónomo, 15 en turnos restringidos y las restantes en turno libre.*

Vacantes 18 plazas de Auxiliares en las plantillas de la Universidad Complutense de Madrid y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de Presidencia de Gobierno de 21 de marzo de 1953, procede la celebración de oposición con el fin de cubrir dichas vacantes, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y con lo establecido en el punto dos de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), y en el artículo 8.º, 2.º del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes no reservadas a la citada Junta calificadora, de conformidad con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 18 plazas de Auxiliares, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Universidad Complutense de Madrid, para las localidades de Madrid y Toledo, distribuidas en la siguiente forma:

Turno restringido a): Cinco plazas, 25 por 100 de las vacantes existentes, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, para la localidad de Madrid.

Turno restringido b): Cinco plazas a que hace referencia el punto dos de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, cuatro plazas para la localidad de Madrid y una plaza para la localidad de Toledo.

Turno restringido c): Cinco plazas conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio, para la localidad de Madrid.

Turno libre: Tres plazas para la localidad de Madrid.

Las plazas no cubiertas en los turnos de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1976, se acumularán en turno libre, en cuanto a las vacantes que puedan producirse en el turno restringido del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, deberán ser declaradas desiertas.

Las plazas no cubiertas por el turno restringido b) quedarán desiertas, no acumulándose en ninguno de los otros turnos de esta convocatoria.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria están sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2443/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración, centralizada, local o autónoma del Estado.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes en cada uno de los turnos se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Contestar en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de 80 respuestas alternativas relacionado con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio.—Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio.—Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 80 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica de un dictado, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio, sin auxilio de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este ejercicio dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora de duración.

La transcripción de la taquigrafía y estenotipia deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, así como para el segundo ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Generales

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.  
c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido a), será indispensable tener la condición de personal interino, eventual o contratado de esta Universidad, desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de esta convocatoria y continuar teniendo esta condición en la fecha de publicación de la misma. Para el turno restringido b), a que hace referencia el punto dos de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, será necesario tener la condición de funcionario interino de la Escala Auxiliar de la Universidad Complutense de Madrid, o contratado administrativo de colaboración temporal a nivel de Auxiliar de la misma, siempre que estuviesen prestando servicio en la misma el 20 de mayo de 1977, fecha de entrada en vigor del Real Decreto anteriormente citado, y continúen teniendo estas condiciones en el día de la publicación de esta convocatoria. Asimismo deberán cumplir los requisitos señalados para el turno libre.

h) Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido c), será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Organismo convocante, perteneciente a escala inferior o diferente a la convocatoria, y estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, cuyas equivalencias están definidas en el apartado c) de la base 2.1.

b) En caso de estar en situación de excedencia voluntaria, deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los requisitos señalados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado g), los requisitos establecidos para cada uno de los turnos deberán cumplirse en el último día del plazo en el que finalice la presentación de solicitudes.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud a que turno desean acogerse, así como el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometérse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

c) Los aspirantes de los turnos restringidos a) y b) deberán hacer constar en la solicitud si aprobó con siete o más puntos el primer ejercicio de la oposición convocada por resolución de esta Universidad de fecha 31 de mayo de 1979.

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Complutense de Madrid (Sección de Personal no Docente de Régimen Administrativo), debidamente cumplimentados en el impreso normalizado establecido en la Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), que se facilitará a los solicitantes en el Registro General de esta Universidad.

3.3. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia por duplicado, para remitir ésta a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid, o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de quinientas cincuenta (550) pesetas.

### 3.7. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la habilitación de la Universidad Complutense de Madrid, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y la fecha de ingreso.

### 3.8. Defecto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más tramites.

## ADMISION DE LOS ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados, junto con el documento nacional de identidad, figurando por separado los que se presentan en cada turno.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir de siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, figurando por separado los que se presentan en cada turno.

### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días.

## 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 6.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad Complutense de Madrid o autoridad en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación del Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de este centro directivo, el Vicegerente de Personal o un funcionario de esta Universidad con categoría al menos de Jefe de Sección, y un funcionario de carrera destinado en la Sección de Personal no Docente de Régimen Administrativo de dicha Universidad, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

## 6.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 6.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 6.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres miembros, titulares o suplentes indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos, que corresponderá al 65 por 100 de respuestas correctas.

7.1.1. Los aspirantes por los turnos restringidos que obtuvieran en este ejercicio la calificación de siete puntos o más, quedarán exentos de realizar este ejercicio en las dos convocatorias por idéntico turno, inmediatamente posteriores a la presente.

Estarán exentos igualmente de la realización de este ejercicio, aquellos aspirantes que en las oposiciones convocadas por resoluciones de esta Universidad de fechas 18 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) y 31 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio) hubiesen obtenido siete o más puntos en el mismo.

7.2. El segundo ejercicio se calificará igualmente de cero a diez puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta además de

la velocidad desarrollada la limpieza y exactitud del copiado, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos.

7.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

7.4. La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los tres ejercicios.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, en cada uno de los turnos, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que esta elabore propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

9.1.2. Los aspirantes aprobados en los turnos restringidos a) y b) deberán presentar además de los documentos reseñados en el punto 9.1 copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del nombramiento de funcionario interino de la Escala Auxiliar de la Universidad Complutense de Madrid, o contrato administrativo de colaboración temporal a nivel de Auxiliar de la misma, y para cuya firma se hubiese exigido, como requisito inexcusable contar con la titulación académica a que se refiere la norma 2.1, c), o el nombramiento como personal eventual o contratado de esta Universidad. Deberá asimismo acompañarse certificación expedida por la Sección de Personal no Docente correspondiente del Organismo, acreditativa del cumplimiento de las circunstancias a que hace referencia a la norma 2.1, g).

9.1.3. Certificación de su hoja de servicios, expedida por la Sección de Personal del Organismo, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que se unirá al expediente de la oposición.

— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos de expedición del título.

— Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán presentar:

Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de pruebas admisibles en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Faltas de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente, referida al punto 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTOS

#### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

#### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos a terceros.

### 12. NORMA FINAL

#### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos derivan de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—El Rector, Francisco A. Bustelo García del Real.

### ANEXO

#### Temario de Organización Administrativa

1. Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Concepto y evolución. Elementos del Estado. Estado y Nación.
2. Los regímenes políticos. El régimen político español. Antecedentes inmediatos: La Ley para la Reforma Política. El proceso constituyente iniciado el 15 de junio de 1977: Características y problemas generales.
3. La Constitución: Concepto y clases. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Libertades públicas. Derechos económicos y sociales. Garantías y suspensión de los derechos fundamentales.
4. La función legislativa en España. Carácter y evolución de las actuales Cortes. Funciones de las Cortes. Composición de las Cámaras. Los Diputados y Senadores.
5. La organización judicial española. Sus principales características.
6. La Jefatura del Estado en España: Formas. Poderes y funciones del Estado.
7. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros.
8. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales y su organización.
9. La división territorial para la prestación de servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Gobernadores Civiles. Otros órganos periféricos.
10. La Administración Local. La provincia. La Diputación provincial. Los Municipios.
11. Las Comunidades Autónomas: Naturaleza. Requisitos para su constitución. Competencias. Estatutos de Autonomía: Contenido. Recursos económicos de las Comunidades Autónomas.
12. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos Autónomos. Servicios Administrativos sin personalidad y Empresas Nacionales.
13. El procedimiento administrativo: Concepto, clases y regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo. Revisión del acto administrativo en vía contencioso-administrativa.

14. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la función pública española. La Dirección General de la Función Pública.

15. Selección de los funcionarios públicos. Procedimiento de selección. Los derechos económicos: Retribuciones básicas y retribuciones complementarias.

16. La Seguridad Social del funcionario. El régimen de las clases pasivas. Las mutualidades de los funcionarios.

17. Régimen disciplinario. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Faltas y sanciones.

18. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus características.

19. La responsabilidad de la Administración. Las responsabilidades civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.

20. Actividad económica de la Administración. Los Presupuestos Generales del Estado. Los Presupuestos de los Organismos autónomos.

21. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos Internacionales.

22. El sistema educativo. Niveles educativos y clases de centros.

23. La Administración educativa. Organización del Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Direcciones Generales y Secretaría General Técnica. Organos consultivos.

24. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades Universitarias y Escuelas Universitarias.

25. Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario general. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos Colegiados de Gobierno. El Patronato universitario.

26. El profesorado universitario: Clases y régimen jurídico.

27. El alumnado universitario: Clases y régimen jurídico de alumnos.

### 3051

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Paleontología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio y en la Orden de convocatoria de 24 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo),

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Paleontología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, constituida por los siguientes señores:

#### Admitidos

Don Leandro Sequeiros San Román (DNI 27.781.836).  
Don Eladio Liñán Guijarro (DNI 30.048.724).  
Don Eustaquio Molina Martínez (DNI 24.079.402).  
Don Fernando Robles Cuenca (DNI 51.303.063).  
Don Jorge Martinell Gallicó (DNI 40.503.599).

#### Excluidos

Don Federico Oloriz Sáez (DNI 24.056.003). No acompaña informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Doña Juana María Golpe Posse (DNI 32.139.252). No acredita el pago de los derechos de examen y de formación de expediente.

Don Jorge Matinez Gallego (DNI 23.619.746). No adjunta certificado de función docente o investigadora. No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Don Antonio Goy Goy (DNI 33.742.262). Los certificados de función docente carecen de las compulsas correspondientes. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—El Director general, por delegación (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.